

SECCIÓN 2ª. ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22. Duración

1. La duración del mandato de los cargos de la Junta Directiva será de cuatro años, pudiendo presentarse en sucesivas convocatorias con carácter indefinido, sin limitación alguna de tiempo; a excepción del Presidente, quién no podrá permanecer en el cargo, de manera continuada más de dos mandatos.
2. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos hasta:
 - a) El momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.
 - b) El momento en que haya candidatos a presidir la Asociación, una vez finalizados los plazos indicados en el apartado 1 de este artículo, y se convoque la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el artículo 24.

Artículo 23. Sufragio

1. Serán electores para los cargos de la Junta Directiva todos los socios de la Asociación, pudiendo ser elegibles todos los asociados a los que se hace referencia en el artículo 6, siempre y cuando sean personas físicas.
2. Será requisito para ejercitar el voto o ser elegido encontrarse al corriente de pago en las cuotas de la Asociación. Además, para ser elegido el asociado de número tendrá una antigüedad mínima de un año de socio.

Artículo 24. Convocatoria

1. Las elecciones se celebrarán cada cuatro años.
2. La Junta Directiva convocará elecciones con un mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la celebración de la reunión de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
3. Se concederá un plazo mínimo de diez días para la presentación de candidaturas, que deberán remitirse a la Junta Directiva, debidamente firmadas.
4. La Junta proclamará los candidatos y comenzará el período electoral, cuya duración no excederá de veinte días.



Artículo 25. Celebración de elecciones

1. Las elecciones se celebrarán en reunión de la Asamblea General Extraordinaria.
2. En la Asamblea General Extraordinaria los candidatos dispondrán de un tiempo determinado por la Mesa Presidencial a propuesta del Decano del Cuerpo, para exponer sus programas.
3. La votación será secreta y personal para cada uno de los asociados, pudiendo emitir el voto directamente o en doble sobre, dirigido al Decano del Cuerpo y remitido por correo a la sede de la Asociación o entregado por los representantes territoriales correspondientes, al Secretario antes del escrutinio.
4. La Mesa electoral será presidida por el Decano del Cuerpo, acompañado del socio más antiguo y el más reciente de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria.
5. La votación se efectuará en una urna adecuada, siguiendo el orden establecido en la escalilla de la Asociación para los asociados presentes y a continuación, se depositarán los votos emitidos por correo.
6. Terminada la votación, se procederá al escrutinio, bastando para la proclamación de Presidente, la mayoría simple.
7. Proclamado el Presidente electo, éste deberá proponer a la Asamblea la constitución de la Junta Directiva, cuyo nombramiento requiere la ratificación de la Asamblea General Extraordinaria por mayoría simple.